



# Reglamento

para la

## Estación de Penitencia

de la

## Hermandad del Santísimo Cristo de la Piedad

S.I.P.B. Catedral

CIUDAD REAL

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I

DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, CORTEJO PROCESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO.....	4
De la Estación de Penitencia.....	4
Del hábito nazareno .....	4
De los cirios en la Hermandad.....	4
Del orden del cortejo de la Cofradía .....	5
Del acompañamiento del cortejo procesional.....	5
OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS.....	6
De las obligaciones generales de los nazarenos.....	6
De los hermanos de cirio o de luz .....	7
De los nazarenos que portan insignias o faroles .....	8
De los nazarenos con varas, pértigas o palermos .....	8
De los manigueteros.....	8
OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA .....	9
De las formas extraordinarias de participar en la Estación de Penitencia.....	9
De los acólitos .....	9
De los monaguillos .....	10
Otros intervinientes en la Estación de Penitencia.....	10
Del capataz y cuadrilla de costaleros .....	10
De los Servidores del Paso y de la Cofradía y otros auxiliares .....	10
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA .....	12
De la Asamblea General.....	12
De la Junta de Gobierno .....	12
Del Cabildo de Salida y del Cabildo de Incidencias .....	12
Del reparto de papeletas de sitio .....	13
De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía .....	14
De la organización de la salida procesional .....	15
De la Cofradía durante el recorrido.....	15
De la entrada de la Cofradía .....	16
De incidencias que impidan o interrumpan la Estación de Penitencia.....	16
DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA .....	18
Del Diputado Mayor de Gobierno .....	18

HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA PIEDAD – Reglamento de la Estación de Penitencia

De los auxiliares de la Cofradía.....	18
De los Diputados de Tramo .....	19
Del Fiscal de Cruz de Guía .....	19
Del Pertiguero .....	20
Del Fiscal de Monaguillos .....	20
DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINAL .....	21
De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía .....	21
De la entrada en vigor y modificación de este Reglamento.....	21

## CAPITULO I

### DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, CORTEJO PROCESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO

#### De la Estación de Penitencia

**Artículo 1.** Como ordenan las Reglas de esta Hermandad, en la tarde del Viernes Santo esta Corporación realizará procesionalmente su Estación de Penitencia desde la S.I.P.B. Catedral de Ciudad Real con un solo Paso, de los llamados de Misterio, en el que se representa el momento en que el Santísimo Cristo de la Piedad muere en la Cruz. La Hermandad formará parte de la Procesión Oficial del Santo Entierro, ocupando el primer lugar.

#### Del hábito nazareno

**Artículo 2.** Para participar en la Estación de Penitencia será imprescindible, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, vestir el hábito nazareno, que consistirá en túnica y escapulario trasero de terciopelo negro. La túnica irá ceñida con fajín de raso blanco, al igual que los botones de la misma. La túnica se complementa con capillo de igual color y tejido, que llevará, en su centro, cruz blanca de raso. El capirote, del que prescindirán los manigueteros, medirá como mínimo noventa centímetros.

**Artículo 3.** El hermano nazareno calzará zapato negro, nunca de otro color ni zapatilla, y calcetines negros tupidos, salvo que prefiera realizar la Estación de Penitencia total o parcialmente descalzo (nunca zapatos sin calcetines).

**Artículo 4.** Será obligatorio que, al cuello y sobre la túnica, los nazarenos ostenten el cordón y la medalla de la Hermandad. Se desprenderán de toda joya o aditamento visible, pulseras, anillos (excepto el nupcial) y reloj. Los ojos no podrán ir maquillados ni las uñas pintadas.

**Artículo 5.** Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado o descolorido, cíngulos manchados y, en especial, cuidarán de que el pantalón, en su caso, no asome por debajo de la túnica ni los puños de la ropa seglar por las bocamangas del hábito nazareno.

#### De los cirios en la Hermandad

**Artículo 6.** Los cirios de la Hermandad serán de color negro y medirán como mínimo metro y medio de altura y 5 cm de diámetro. Los cirios que se lleven en la procesión serán siempre los que aporte la Hermandad.

## **Del orden del cortejo de la Cofradía**

**Artículo 7.** El orden del cortejo de la Hermandad será el que designe anualmente el Vocal Mayor de Gobierno, bajo la aprobación de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

## **Del acompañamiento del cortejo procesional**

**Artículo 8.** La procesión desfilará con el más riguroso respeto, manteniendo en lo máximo posible el silencio en el cortejo. El acompañamiento musical será decidido por la Junta de Gobierno y se situaría tras el paso del Señor.

**Artículo 9.** Si, excepcionalmente y previa aprobación de la Junta de Gobierno, alguna representación de otra Hermandad acompañase al cortejo procesional, ésta se situaría ante la Presidencia de la Cofradía, y en el caso de acudir con Estandarte se colocaría delante del de la Hermandad.

**Artículo 10.** Podrán acompañar al cortejo procesional las fuerzas de seguridad y que hayan sido invitadas por nuestra Hermandad, permitiéndoseles la entrada al templo. Las personas que compongan estos servicios serán atendidas por el Vocal Mayor de Gobierno.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS

#### De las obligaciones generales de los nazarenos

**Artículo 11.** Los hermanos nazarenos se proveerán de la correspondiente Papeleta de Sitio en el plazo establecido, quedando totalmente prohibido a los hermanos ceder su papeleta y/o sitio en la Cofradía a otro hermano o persona ajena a la Hermandad.

**Artículo 12.** La Estación de Penitencia comienza en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluye hasta la vuelta a éste vestido de igual manera tras haberla realizado. Los hermanos nazarenos, vestidos correctamente con el hábito nazareno, se dirigirán desde su domicilio al punto de encuentro designado en la Papeleta de Sitio por el camino más corto, completamente solos, estándoles prohibido hablar con nadie, debiendo observar, de forma muy especial, esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. El nazareno debe ser consciente de que revestido de la túnica nazarena se está representando siempre a la Hermandad en la calle. Si vuelve a su domicilio despojado de ella, deberá custodiar con respeto y discreción la túnica y la medalla, por tratarse de los símbolos más queridos de la Hermandad.

**Artículo 13.** Los hermanos nazarenos no deben olvidar en ningún momento el carácter penitencial y religioso del acto que realizan y la responsabilidad que les alcanza como partícipes de la buena imagen de fervor y compostura de esta Hermandad. Queda, en todo caso, expresamente prohibido reunirse en grupos antes o después de la Estación de Penitencia, levantarse el antifaz en ningún momento, deambular por las calles, detenerse a contemplar el cortejo de otras procesiones o entrar en lugares públicos.

**Artículo 14.** Los nazarenos estarán en el punto de encuentro a la hora que se señale, no antes. A su llegada deberán mostrar la Papeleta de Sitio y algún documento que acredite su identidad y permitirán que les sea revisado el atuendo nazareno por los hermanos designados para ello. Nada más penetrar en el templo orarán en silencio ante el paso de nuestro Sagrado Titular.

**Artículo 15.** Posteriormente podrán consultar la Nómina, que estará expuesta, y se dirigirán a su tramo presentándose al Diputado, esperando a que se pase lista, absteniéndose de deambular por las dependencias. Debido a que la Cofradía debe organizarse adecuadamente y con tiempo, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno, perdiendo su lugar en la Cofradía, sin derecho a reclamación alguna.

**Artículo 16.** Todo hermano nazareno está obligado a ocupar el sitio indicado en la Nómina de la Cofradía, aunque si está disconforme con el sitio asignado podrá formular su queja, con posterioridad a la Estación de Penitencia, mediante escrito dirigido al Sr. Hermano Mayor, que propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de cada caso.

**Artículo 17.** Una vez formada y en marcha la Cofradía, los hermanos nazarenos deberán ir con el mayor orden y en silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y

mirando siempre al frente. Cuidarán de que no se corte la fila guardando la distancia marcada de uno a otro nazareno y atenderán con puntualidad las paradas o marchas que se hagan, por lo que estarán atentos al hermano que los precede.

**Artículo 18.** Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, ni recibir objetos, ni dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía. No adoptarán actitudes o posturas no penitenciales y deberán ir siempre atentos a su pareja en el tramo y atendiendo a las instrucciones de su Diputado, y del Vocal Mayor de Gobierno. En las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los cirios, varas e insignias. Queda totalmente prohibido arrastrar los pies y arrodillarse en las paradas.

**Artículo 19.** La incomparecencia injustificada a la Cofradía, el ceder el sitio a otra persona, hermano o no, el abandono de la fila, la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, u otros hechos de conducta inadecuada darán lugar a la propuesta de amonestación o sanción correspondiente por parte de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas.

**Artículo 20.** Si algún hermano faltase al cumplimiento de las Reglas o de este Reglamento, el Diputado puede amonestarlo, exigirle la entrega de la papeleta de sitio e incluso despojarlo de su insignia o cirio y requerirle que abandone la Cofradía. Si el hermano nazareno discrepa de la actitud del Diputado, acatará la decisión de éste evitando la más mínima controversia, sin perjuicio de que con posterioridad a la Estación de Penitencia exprese su queja mediante escrito dirigido al Sr. Hermano Mayor. Éste dará traslado de la incidencia a la Junta de Gobierno, que resolverá en cada caso.

**Artículo 21.** Los distintos puestos o cometidos que los hermanos vistiendo la túnica nazarena desarrollan en la Estación de Penitencia son los siguientes:

1. Hermanos de cirio o de luz
2. Hermanos que portan insignias o faroles
3. Hermanos con varas, pértigas o palermos
4. Manigueteros
5. Diputados de Tramo
6. Fiscal de Cruz
7. Diputado Mayor de Gobierno

## **De los hermanos de cirio o de luz**

**Artículo 22.** Los hermanos de cirio o de luz marcharán debidamente ordenados por parejas con los cirios encendidos. Mientras la Cofradía camine los cirios se llevarán levantado hacia el centro de la calle, sustentados con la mano (nunca con el antebrazo).

**Artículo 23.** Los hermanos de luz bajarán el cirio cuando lo haga la pareja precedente y lo levantarán después de ella procurando guardar la distancia marcada en cada momento. La primera pareja de cirios de la Cofradía lo hará cuando lo haga la Cruz de Guía. Durante las paradas bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de las filas, absteniéndose de tocar la cera.

### **De los nazarenos que portan insignias o faroles**

**Artículo 24.** Son aquellos nazarenos que portan las insignias previstas por el Vocal Mayor de Gobierno según el Artículo 7 de este reglamento. Todas las insignias se llevarán enhiestas, excepto el Libro de Reglas, en la mano, y el Estandarte, sobre el hombro. Las insignias serán izadas cuando levanten los cirios la pareja de cirios precedente, nunca antes. La Cruz de Guía cuando se lo señale el Fiscal de Cruz. Los faroles que acompañan a la Cruz de Guía se llevarán, como las varas y pértigas, apoyándolos en el suelo.

### **De los nazarenos con varas, pértigas o palermos**

**Artículo 25.** Portarán varas los hermanos nazarenos que acompañen, a ambos lados, a las insignias, excepto la Cruz de Guía, así como los miembros de la Presidencia; portarán pértigas el nazareno que lleve el Libro de Reglas; portarán palermos los diputados de tramo.

**Artículo 26.** Las varas, pértigas y palermos se llevarán siempre con la mano derecha, acompasadas al caminar del nazareno, apoyándolas en el suelo y a zancadas pequeñas. En las paradas se mantendrán estáticas y verticales.

### **De los manigueteros**

**Artículo 27.** Son los cuatro hermanos nazarenos que escoltarán al paso procesional asidos por una sola mano a cada una de las maniguetas.



## CAPITULO III

### OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

#### De las formas extraordinarias de participar en la Estación de Penitencia

**Artículo 28.** Según el Artículo 2 de este Reglamento, la forma ordinaria y habitual de que los hermanos participen en la Estación de Penitencia es vistiendo la túnica nazarena. No obstante, este Reglamento contemplan otras formas extraordinarias de poder participar en la Estación de Penitencia que se describen en los artículos siguientes.

#### De los acólitos

**Artículo 29.** Los oficios litúrgicos ejercidos por los acólitos del cortejo que precede al Paso, serán desempeñados preferentemente por los propios hermanos, en cumplimiento de la Regla 13ª. En caso de no ser hermanos, estarán igualmente sometidos a lo dispuesto en los artículos 31 a 33 siguientes.

**Artículo 30.** Podrán formar como acólitos aquellos hermanos que reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad. Se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Gobierno podrá organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la Nómina.

**Artículo 31.** Los acólitos ceroferarios, turiferarios y auxiliares de acólitos vestirán alba negra, roquete blanco y esclavina de color negro, con guantes de algodón negros, con calcetines negros y zapatos negros con hebillas. El pertiguero vestirá igual que los acólitos y auxiliares.

**Artículo 32.** Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, procesionarán con el mayor orden y en silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y mirando siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni volverse hacia atrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía, así como adoptar actitudes o posturas no penitenciales. En las paradas los acólitos ceroferarios procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los ciriales y no ocupándose del encendido de la cera por su cuenta.

**Artículo 33.** Les afectarán las mismas disposiciones que a los nazarenos, recogidas en los Artículos 17 y 18, no pudiendo llevar ningún aditamento, elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán convenientemente peinados y con el cabello recogido quien lo lleve largo. Ostentarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad. Los del cortejo que precede al Paso irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el Pertiguero, cuyas funciones se detallan en el Artículo 97.

## **De los monaguillos**

**Artículo 34.** Podrán formar parte en la Cofradía como monaguillos aquellos hermanos que tengan, dentro del año de la Estación de Penitencia, menos de 12 años de edad, siempre que ninguna limitación les impida participar solos y correctamente en el cortejo procesional. Deberán realizar el recorrido en su integridad, guardando el silencio y compostura característicos de esta Hermandad.

**Artículo 35.** Los monaguillos vestirán el hábito compuesto de sotana negra y roquete blanco, sobre el que lucirán la medalla de la Hermandad, y no portarán nada en sus manos.

**Artículo 36.** Asimismo deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la Nómina.

**Artículo 37.** Los monaguillos serán entregados por un adulto responsable en el lugar que designe la Junta de Gobierno, recibiendo del Diputado de Monaguillos o persona en quien delegue la Junta de Gobierno una credencial, que será indispensable presentar a los responsables de la Cofradía para retirarlos una vez concluida la Estación de Penitencia o en el transcurso de ésta por causa de fuerza mayor. Será responsabilidad de los padres o tutores del monaguillo el uso que se haga de dicha credencial.

## **Otros intervinientes en la Estación de Penitencia**

### **Del capataz y cuadrilla de costaleros**

**Artículo 38.** El Capataz será nombrado por la Junta de Gobierno de la Hermandad. Atenderá siempre las indicaciones del Vocal Mayor de Gobierno y llevará el Paso de nuestro Sagrado Titular considerando siempre los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad en el modo de llevarlo, con su paso racheado tradicional, sin movimientos inadecuados y procurando siempre el mayor respeto y devoción entre los componentes de la cuadrilla.

**Artículo 39.** El Capataz elegirá a los costaleros, contraguías y personal auxiliar de la cuadrilla y será quien responda por ellos ante la Junta de Gobierno.

**Artículo 40.** El Capataz y los contraguías irán vestidos con traje y corbata negros, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Los costaleros irán uniformados conforme a las indicaciones de la Junta de Gobierno, transmitidas al Capataz por el Vocal Mayor de Gobierno de la Hermandad. El personal auxiliar de la cuadrilla ira vestido con traje oscuro y corbata negra.

### **De los Servidores del Paso y de la Cofradía y otros auxiliares**

**Artículo 41.** La Junta de Gobierno podrá requerir los servicios de personas que, como Servidores del Paso o de la Cofradía, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido del paso procesional. Estas personas, vestirán traje oscuro y zapatos y calcetines negros, y desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo entre las filas nazarenas.

**Artículo 42.** La Junta de Gobierno procurará que los Servidores del Paso y de la Cofradía sean hermanos de la Hermandad. En este caso efectuarán su misión sin remuneración alguna, portarán al cuello el cordón y medalla de la Hermandad y su labor tendrá la consideración de participación en la Estación de Penitencia, debiendo realizarla con el mayor silencio y devoción, atendiendo siempre a los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad. Sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la Nomina. En el caso de no disponer de suficientes Servidores, la Hermandad podría contratar los servicios a gente externa a la misma, exhibiendo a éstos del pago de la papeleta de sitio y recibiendo remuneración por los servicios ofrecidos.

## CAPÍTULO IV

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

#### De la Asamblea General

**Artículo 43.** Le corresponde a la Asamblea General aprobar, si la Junta de Gobierno lo propusiere, una cuota para los hermanos que realicen la Estación de Penitencia, la cual se hará efectiva en el momento de la retirada de la Papeleta de Sitio.

**Artículo 44.** Corresponde a la Asamblea General la aprobación, previa propuesta de la Junta de Gobierno, del horario e itinerario oficial de la Estación de Penitencia. La Junta de Gobierno dará conocimiento a la Asamblea General de los acuerdos adoptados en relación con la inmediata Estación de Penitencia, con plena sujeción a las Reglas de la Hermandad y al presente Reglamento.

#### De la Junta de Gobierno

**Artículo 45.** La Junta de Gobierno dispondrá todo lo necesario para el Reparto de Papeletas de Sitio, comunicando con la debida antelación a los hermanos el lugar, días y horas en que tendrá lugar.

**Artículo 46.** En sesión previa a la Asamblea General, la Junta de Gobierno aprobará el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, así como las demás providencias necesarias relativas a la próxima Estación de Penitencia, para ser informadas a la citada Asamblea General o proponer su aprobación cuando proceda.

**Artículo 47.** Con posterioridad al Cabildo de Incidencias, la Junta de Gobierno conocerá el informe del Diputado Mayor de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias de la pasada Estación de Penitencia así como del comportamiento de los hermanos nazarenos que mereciesen amonestación o sanción, resolviendo lo que proceda de acuerdo con las Reglas y el presente Reglamento.

#### Del Cabildo de Salida y del Cabildo de Incidencias

**Artículo 48.** En la semana de Pasión los hermanos designados Diputados de Tramo, el Fiscal de Cruz, el Fiscal de Monaguillos y otros hermanos con responsabilidad en la procesión, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, en el llamado Cabildo de Salida, para recibir las directrices e instrucciones del Vocal Mayor de Gobierno, según acuerdos de la Junta de Gobierno, para la organización y desarrollo de la inmediata Estación de Penitencia. En este Cabildo se asignarán los tramos a los Diputados y los cometidos concretos a cada uno de los responsables de la organización de la Cofradía. Especial atención prestará el Diputado Mayor de Gobierno en informar a los Diputados de Tramo de las medidas de seguridad y de evacuación en el templo durante la organización y recogida de la Cofradía.

**Artículo 49.** En la semana de Pascua de Resurrección los hermanos que en la Cofradía hayan sido Diputados de Tramo, Fiscal de Cruz, Fiscal de monaguillos y otros hermanos que hayan tenido responsabilidad en la Estación de Penitencia, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, en el llamado Cabildo de Incidencias, para elevarle las novedades e incidencias acaecidas durante la organización y discurrir de la procesión, presentando cada uno de ellos un informe por escrito, cuyo contenido esencial se recogerá en el acta.

**Artículo 50.** Ambos Cabildos serán presididos por el Hermano Mayor, pudiendo asistir los Oficiales que lo deseen. El Orden del Día será fijado por el Vocal Mayor de Gobierno y con el visto bueno del Hermano Mayor. El primer punto, tras las preces de rigor, será la lectura del acta del Cabildo de Salida o Incidencia anterior. De ambos Cabildos se levantarán las correspondientes actas que se asentarán en un libro de actas independiente, elevándose la del de Incidencias a la Junta de Gobierno, a través del Vocal Mayor de Gobierno, para su estudio y valoración por la Junta de Gobierno.

**Artículo 51.** En los Cabildos de Salida y de Incidencias no se tomarán acuerdos respecto a la Estación de Penitencia, ya que esta función compete a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General, limitándose solamente a transmitir información en uno y otro sentido.

### **Del reparto de papeletas de sitio**

**Artículo 52.** La Papeleta de Sitio es un documento expedido y firmado por el Secretario y sellado con el sello de la Hermandad, que servirá de acreditación al hermano para poder realizar la Estación de Penitencia. Mientras permanezca vestido de nazareno estará obligado a presentarla, en unión de algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerida por algún miembro de la Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en la organización de la Cofradía. En la Papeleta de Sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la Estación de Penitencia, y al dorso figurará un resumen de las Reglas que hagan alusión a la Estación de Penitencia y de este Reglamento. Es un documento personal e intransferible, incurriendo en falta manifiesta cualquier uso indebido que se haga de ella.

**Artículo 53.** Previamente al reparto de papeletas de sitio, la Junta de Gobierno establecerá un plazo de tiempo durante el cual los hermanos podrán solicitar cada año, en impreso que se facilitará al efecto, el puesto o sitio en el que deseen participar en la Estación de Penitencia. Sólo se podrán solicitar los puestos o sitios que, según las Reglas y este Reglamento, en especial sus artículos 57, 58 y 61, estén limitados y se asignen por orden de antigüedad, nunca los que sean por razón de cargos o por nombramientos del Vocal Mayor de Gobierno, Hermano Mayor o Junta de Gobierno. Cada hermano podrá presentar una sola solicitud pidiendo hasta tres puestos o sitios en la Cofradía, ordenándolos por orden de preferencia.

**Artículo 54.** Los oficiales más implicados en el reparto de Papeletas de Sitio serán: el Tesorero, responsable de las tareas de índole económica; el Secretario que expide, firma y sella las papeletas de sitio; y el Diputado Mayor de Gobierno, quien con sujeción a las Reglas y a este Reglamento, reparte las Papeletas de Sitio, designa los puestos y confecciona la Nómina (Regla 64<sup>a</sup>).

## **De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía**

**Artículo 55.** El Diputado Mayor de Gobierno figurará en la Cofradía en razón de su cargo en la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas y este Reglamento. El Fiscal de Cruz, el Fiscal de Monaguillos, los Diputados de Tramo y los Auxiliares de la Cofradía serán nombrados por el Vocal Mayor de Gobierno, informando de ello a la Junta de Gobierno (Regla 64ª).

**Artículo 56.** Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan pedido ningún otro sitio y a los que, habiéndolo hecho, no les hubiese correspondido. Los nazarenos con cirio se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca del Paso.

**Artículo 57.** Las varas (excepto las de Presidencia y Ante-Presidencia) se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con varas (excepto las de presidencia y Ante-Presidencia) se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca del Paso.

**Artículo 58.** Las insignias y faroles, se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, soliciten, en tiempo y forma, una determinada insignia o farol de Cruz de Guía. Los nazarenos con insignias o faroles se ordenarán conforme al sitio que les corresponda en el cortejo procesional, según el Artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 59.** La Presidencia de la Cofradía estará compuesta, irrenunciablemente, por el Hermano Mayor. La Presidencia y Ante-Presidencia podrá completarse con Oficiales o hermanos nombrados por el Hermano Mayor, quién presidirá la Cofradía y situará en su sitio a los demás miembros de la Presidencia.

**Artículo 60.** Los acólitos del cortejo litúrgico que precede al Paso serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno, oído el parecer del Diputado de Juventud.

**Artículo 61.** Las maniguetas se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los dos manigueteros de más antigüedad irán en las maniguetas delanteras y los de menor antigüedad irán en las traseras.

**Artículo 62.** Los Servidores del Paso y de la Cofradía serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

**Artículo 63.** Si algún puesto o sitio de la Cofradía, de los susceptibles de ser solicitados, no hubiese sido pedido por ningún hermano en el plazo establecido para ello, será cubierto por el Diputado Mayor de Gobierno a su criterio.

**Artículo 64.** Si algún hermano sacase la Papeleta de Sitio fuera del plazo establecido se le asignará cirio y procesionará en el primer tramo de la Cofradía, sin tenerse en cuenta su antigüedad en la Hermandad. Cerrada la Nómina, ningún hermano tendrá derecho a exigir Papeleta de Sitio.

**Artículo 65.** Si transcurrido el tiempo previsto para la formación de la Cofradía en el interior del templo, algún nazareno, acólito o servidor no compareciese ante el Diputado correspondiente o ante el Vocal Mayor de Gobierno, éste cubrirá el puesto a su criterio, pudiendo delegar esta función en los Diputados de tramo. Se procurará respetar en todo caso

el orden natural de antigüedad dentro del cortejo procesional siempre que esto no redunde en perjuicio de la organización de la Cofradía en el templo.

## **De la organización de la salida procesional**

**Artículo 66.** A la hora prevista por el Vocal Mayor de Gobierno, éste, Diputados y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al templo, siempre con antelación suficiente al resto de nazarenos, habiendo procurado que los enseres procesionales estén perfectamente dispuestos para ser utilizados en la procesión y la Nómina de la Cofradía visible para la consulta de los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

**Artículo 67.** A la hora prevista por la Junta de Gobierno, se abrirá la puerta o puertas del templo habilitadas para la entrada de los nazarenos.

**Artículo 68.** Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga los Diputados comenzarán a formar la Cofradía en el interior del templo, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, varas, insignias, faroles y palermos; y cuando lo solicite le trasladarán las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste a su mejor criterio.

**Artículo 69.** A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, se dará entrada en el templo al capataz, sus auxiliares y cuadrilla de costaleros, que ocuparán sus puestos a la mayor brevedad, ordenadamente y en absoluto silencio.

**Artículo 70.** Antes de comenzar la Estación de Penitencia, el Director Espiritual y el Hermano Mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la Estación de Penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de las Reglas de la Hermandad y de este Reglamento.

**Artículo 71.** A la hora prevista, y siempre tras las palabras del Director Espiritual y del Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno dará la orden de cubrirse, que atenderá todo el cuerpo de nazarenos, y de encender los cirios de los tramos de luz. A partir de ese momento el órgano interpretará cánticos religiosos penitenciales, hasta que acabe de salir la Cofradía.

**Artículo 72.** A la hora fijada el Diputado Mayor de Gobierno, con la venia del Hermano Mayor, dará la orden de abrir las puertas del templo e iniciar el recorrido de la Cofradía con la salida de la Cruz de Guía y, tras ella, todo el cortejo procesional.

## **De la Cofradía durante el recorrido**

**Artículo 73.** La Cofradía discurrirá por las calles de Ciudad Real con la máximo orden y compostura, dando testimonio de fe y piedad, y mostrando al pueblo la Pasión de Cristo y la esperanza en su Resurrección. Los nazarenos, en general, y los responsables de la organización del cortejo, en particular, evitarán los cortes o discontinuidades en el cuerpo de nazarenos y, muy particularmente, que el Paso procesional quede retrasado con respecto al cortejo litúrgico que le precede y éste con respecto al cuerpo de nazarenos.

**Artículo 74.** Una vez entregado el cirio o insignia y/u ocupado el sitio asignado en la Cofradía, el hermano no lo abandonará en toda la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea u otra causa de fuerza mayor, hará una indicación al Diputado, quien podrá entregar al nazareno inmediato aquello que portase el indispuerto momentáneamente. En caso de enfermedad o causa grave el Diputado podrá autorizar que un hermano se ausente de la fila, retirándole el elemento procesional que portase y sustituyéndolo en caso necesario.

### **De la entrada de la Cofradía**

**Artículo 75.** El ritmo de entrada de la Cofradía lo irá marcando el Fiscal de Cruz, situado en el cancel o bajo el dintel de la puerta de entrada.

**Artículo 76.** Las personas designadas al efecto apagarán los cirios de los hermanos de luz conforme vayan entrando en el templo, colocándose los cirios en las cajoneras correspondientes. Los nazarenos portadores de insignias, varas, faroles y palermos, los depositarán en el lugar que el Diputado de tramo les indique.

**Artículo 77.** Los nazarenos se situarán en el templo en el lugar que los Diputados les vayan indicando, en absoluto silencio y cubiertos hasta que el Diputado Mayor de Gobierno o persona en quien él delegue, dé instrucciones de poder descubrirse. Una vez arriado el paso del Señor en el templo, Director Espiritual o Hermano Mayor, o, en su defecto, la persona que designe la Junta de Gobierno, dirigirá la oración final. Está prohibido despojarse de la túnica en el interior del templo para salir de paisano.

### **De incidencias que impidan o interrumpan la Estación de Penitencia**

**Artículo 78.** En caso de lluvia, cierta o probable, u otra causa de fuerza mayor, la Junta de Gobierno decidirá si se realiza o se suspende la Estación de Penitencia, sustituyéndola en este caso, por un acto penitencial y comunitario, a cuya finalización los hermanos nazarenos regresarán a sus domicilios de la manera indicada en los artículos 12 y 13 de este Reglamento. Este acto penitencial, sustitutorio de la Estación de Penitencia, será dirigido por el Director Espiritual de la Hermandad, en su defecto por el hermano que al efecto nombre el Hermano Mayor.

**Artículo 79.** Si la lluvia o incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Diputado Mayor de Gobierno, con la conformidad del Hermano Mayor, decidirá la alteración del horario y/o recorrido oficial de la Cofradía para regresar cuanto antes al templo.

**Artículo 80.** Si la gravedad o inminencia de las circunstancias obligaran a la Cofradía a cobijarse accidentalmente en otro templo o lugar digno de la ciudad, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, determinará el momento del regreso de toda la Cofradía a nuestra sede canónica, siempre lo más pronto posible que lo permitan las circunstancias.

**Artículo 81.** Si la vuelta no pudiera realizarse de ninguna manera en la noche del Viernes Santo, se le comunicará a los hermanos nazarenos, disgregándose el cortejo para que regresen a sus domicilios y dándose por finalizada la Estación de Penitencia. La Junta de Gobierno acordará posteriormente e informará a los hermanos de la fecha y hora de la vuelta del Sagrado Titular a nuestra sede canónica en forma procesional, bien en el Paso de Misterio,



bien en andas, siendo el acompañamiento de los hermanos vestidos de paisano con cirios, amén de las insignias y acólitos que la Junta de Gobierno determine.

## CAPÍTULO V

### DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA

#### Del Diputado Mayor de Gobierno

**Artículo 82.** El Diputado Mayor de Gobierno dirige la Estación de Penitencia. Es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía desde el interior del templo, de manera que la salida pueda realizarse con la fluidez necesaria; del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia y del cumplimiento de las Reglas, Reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas ordenanzas se dicten por la Asociación de Cofradías y por la Autoridad Eclesiástica. Sus funciones están determinadas en las Regla 64ª.

**Artículo 83.** Recorrerá con antelación suficiente el itinerario procesional con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, ejerciendo las acciones pertinentes ante la Asociación de Cofradías o ante los organismos competentes, y proponiendo a la Junta de Gobierno las decisiones a tomar en su caso.

**Artículo 84.** Nombrará a los Diputados de Tramo y les asignará su sitio en la Cofradía, de lo que informará a la Junta de Gobierno, junto a todos los pormenores de la Estación de Penitencia. Nombrará al Fiscal de Cruz, al Fiscal de Monaguillos y a los Auxiliares. Oído el parecer del Diputado de Juventud, nombrará a los acólitos del Cortejo Litúrgico que precede al Paso.

**Artículo 85.** Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, supervisando el comportamiento de los hermanos, el encendido de los cirios y el buen régimen de la procesión.

#### De los auxiliares de la Cofradía

**Artículo 86.** El Vocal Mayor de Gobierno podrá nombrar a cuantos hermanos crea necesario para que le auxilien en las tareas de organizar la salida y la entrada de la Cofradía, asignándoles misiones específicas. El hermano que acepte el nombramiento deberá cumplir con su cometido con diligencia y eficacia, haciéndose corresponsable de la correcta organización de la Cofradía.

**Artículo 87.** Su misión consiste en colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno transmitiendo a lo largo de la Cofradía y a través de los Diputados de Tramo y Fiscales, las instrucciones emanadas de aquél.

**Artículo 88.** Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la Cofradía en el interior del templo, en el control del discurrir durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en todas aquellas misiones que éste le encomiende. En el ejercicio de sus funciones recorrerá todo el cortejo procesional, marchando por fuera de las filas de nazarenos.

## **De los Diputados de Tramo**

**Artículo 89.** El orden y compostura de todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia estará encomendado a los Diputados de Tramo, quienes actuarán en todo momento con espíritu de servicio y atención a los hermanos que la realizan. Tendrán la obligación de presentar un detallado informe al Diputado Mayor de Gobierno, en fecha no posterior al Cabildo de Incidencias, donde constarán las ausencias en su tramo y las incidencias acaecidas en la organización de la Cofradía, durante el transcurso de ésta o a la entrada de la misma.

**Artículo 90.** Los Diputados de Tramo deberán en todo momento ser los primeros cumplidores de las Reglas y el presente Reglamento, así como de todas las instrucciones que el Vocal Mayor de Gobierno les haga llegar directamente, a través de los Auxiliares o dimanantes del Cabildo de Salida. El Diputado no podrá abandonar su tramo, salvo indicación del Diputado Mayor de Gobierno, y no tiene autoridad para permitir que los hermanos falten a las Reglas y al Reglamento de la Estación de Penitencia, que solo podrá dispensar o autorizar por motivos graves.

**Artículo 91.** Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento, los Diputados están facultados, por delegación del Vocal Mayor de Gobierno para, primero, apercibir, y, posteriormente, exigir al nazareno que abandone la fila, previa retirada de la Papeleta de Sitio, informado de ello posteriormente al Cabildo de Incidencias.

**Artículo 92.** Los Diputados estarán en el templo a la hora que fije el Diputado Mayor de Gobierno, con el fin de organizar, con tiempo suficiente, el cuerpo de hermanos nazarenos y distribuir los enseres procesionales a los hermanos correspondientes. Pasarán lista en sus respectivos tramos, ordenando las filas de cirios, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno las ausencias y cubriéndolas en el momento y forma que éste les indique. Serán los últimos en marcharse del templo una vez recogidos los enseres a su cargo, habiendo informado de cualquier novedad de interés al Diputado Mayor de Gobierno.

**Artículo 93.** Exhortarán a los nazarenos de su tramo a realizar ejemplarmente la Estación de Penitencia y cuidarán de que vistan la túnica nazarena de forma adecuada, tal como se exponen en los Artículos 2 a 5 de este Reglamento. Asimismo, durante la Estación de Penitencia velarán porque los hermanos cumplan con las normas de conducta expresada en este Reglamento, comunicando al Vocal Mayor de Gobierno cualquier anomalía.

**Artículo 94.** Los Diputados de tramos de cirios se ocuparán de mantenerlos encendidos, así como de marcar las distancias de cada pareja que en cada momento indique el Vocal Mayor de Gobierno. Los Diputados de aquellos tramos que precedan a una insignia tendrán también a su cargo velar por el nazareno que porte la insignia, así como de los que le acompañan con varas o faroles.

## **Del Fiscal de Cruz de Guía**

**Artículo 95.** Abrirá el camino de la Cofradía por el itinerario y según el horario oficialmente aprobado y será el responsable de la apertura de la puerta tanto a la salida como a la entrada en el templo. Podrá solicitar las venias para el paso de la Cofradía, por delegación del Vocal

Mayor de Gobierno, entregando el correspondientes escrito. Recabará los controles horarios de la Cruz de Guía en los lugares determinados por la Asociación de Cofradías.

**Artículo 96.** Será responsable de la Cruz de Guía y de los faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo las paradas y reanudación de la marcha de la Cofradía, siguiendo las instrucciones del Vocal Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la Cofradía e incidencias encontradas a su paso al Cabildo de Incidencias.

### **Del Pertiguero**

**Artículo 97.** Cuidará de la marcha del Cortejo Litúrgico y de que los acólitos que lo componen procesionen con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios y tradicionales de esta Cofradía. Ordenará la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, así como de la marcha y parada del cortejo. También cuidará de que los acólitos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen el Paso con medida y equidad. Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, evitando que el paso quede descolgado del cortejo que le precede.

### **Del Fiscal de Monaguillos**

**Artículo 98.** Cuidará de la marcha del Cortejo de Monaguillos y de que éstos procesionen con el mayor respeto, orden, seriedad y silencio que puedan proporcionar los niños. También cuidarán de las necesidades de los monaguillos, yendo para ello provisto de todo lo necesario.

**Artículo 99.** Será responsable de la recepción de los monaguillos en el lugar establecido para ello, entregando al familiar una credencial según el Artículo 37 de este Reglamento. Asimismo, se responsabilizará de la entrega de los monaguillos a sus familiares, recibiendo para ello y por parte de los familiares la credencial entregada a la recepción.

**Artículo 100.** Cuidará de que los monaguillos vistan de forma adecuada, tal como se exponen en el Artículo 35 de este Reglamento.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINAL**

### **De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía**

**Disposición transitoria.** Debido a la inexistencia de un listado con la antigüedad de los hermanos, la asignación de los cargos y sitios que no sean nombrados por el Vocal Mayor de Gobierno, Hermano Mayor o Junta de Gobierno, recogida en los Artículos 53, 56, 57 y 58 de este Reglamento, no entrará en vigor y será de aplicación hasta que se apruebe en Asamblea General el listado de hermanos por orden de antigüedad. La asignación de cargos y sitio en la Cofradía se realizará hasta la fecha indicada por riguroso orden de retirada de la papeleta de sitio, asignándole a los primeros en hacerlo las posiciones más cercanas al paso del Señor.

### **De la entrada en vigor y modificación de este Reglamento**

**Disposición final.** El contenido de este Reglamento entrará en vigor, salvo lo previsto en la Disposición transitoria anterior, en el momento de su aprobación por la Asamblea General, y solo podrá ser modificado o anulado por una Asamblea General extraordinaria, debiendo figurar expresamente la propuesta de modificación o anulación en el Orden del Día de la citada Asamblea General.